

**APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA, PROGRAMA FONDO
NACIONAL DEL ADULTO MAYOR DE SENAMA, REGIÓN
METROPOLITANA.**

RESOLUCION EXENTA Nº 2.253

SANTIAGO, 16 de mayo de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta Nº 3.104, de fecha 29 de diciembre de 2016; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
2. Que, el artículo 7º de la Ley 19.828 creó el Fondo Nacional del Adulto Mayor, el que, sin perjuicio de su concursabilidad, contempló una alternativa de financiamiento directo con cargo a los recursos consultados en dicho Fondo, el cual está dirigido a Instituciones Públicas, entre ellas las Municipalidades, o privadas, sin fines de lucro, que desarrollen actividades permanentes de mantención, apoyo y promoción de adultos mayores indigentes abandonados, y posean la infraestructura y personal necesario para el adecuado cumplimiento de dichas actividades o funciones, las que además, deberán estar previamente inscritas en una categoría especial del Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA.
3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 29 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Ilustre Municipalidad de la Pintana se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$46.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado “Centro de Bienestar e Integración del Adulto Mayor”, el cual fue aprobado por este Servicio, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta Nº 3104.
4. Que, mediante el Oficio Ord: 2700/29/1404 del 04 de abril de 2017, la Municipalidad solicitó a SENAMA modificación presupuestaria al Convenio suscrito entre las partes, en el sentido de disminuir recursos asignados al ítem de “Recursos Humanos” para invertirlos en el sub ítem “Habitación Física del Centro” correspondiente al ítem

de "Equipamiento". Para el efecto, la Municipalidad adjuntó al citado Memorando el nuevo presupuesto.

5. Que, a través del Memorando Interno DAF N° 1084, de fecha 24 de abril de 2017, del Profesional de la Unidad de Transferencias de SENAMA, se aprobó financieramente dicha solicitud, y del Memorando Interno DGCT N° 694/2017, de fecha 25 de abril de 2017, del Jefe (S) de la División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, se aprobó técnicamente la modificación requerida por la Municipalidad.

6. Que, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la Municipalidad y lo señalado en el numeral 5° anterior, las partes suscribieron Addendum al Convenio de Financiamiento Directo con fecha 28 de abril de 2017.

7. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento directo suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La I. Municipalidad de la Pintana, RUT69.253.800-5, de fecha 28 de abril de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA

En Santiago, a 28 de abril de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en la Calle Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA**, en adelante e indistintamente la Municipalidad, RUT N° 69.253.800-5, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Claudia Pizarro Peña, cédula de identidad N° 10.211.329-2, ambos domiciliados para estos efectos en la Calle Santa Rosa N° 12.975, Comuna la Pintana, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación a convenio:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y La Ilustre Municipalidad de la Pintana suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo el 29 de diciembre de 2016, aprobado por SENAMA, en la misma fecha, mediante la Resolución Exenta N° 3.104, por un monto de \$46.000.000.- (cuarenta y seis millones de pesos), destinado a la ejecución del proyecto denominado "Centro de Bienestar e Integración del Adulto Mayor".

2. Que, mediante Oficio ORD.: 29/1404, de fecha 04 de abril de 2017, la I. Municipalidad de la Pintana solicitó a SENAMA modificación presupuestaria al Convenio suscrito entre las partes, en el sentido de disminuir recursos asignados al ítem de "Recursos Humanos" para invertirlos en el sub ítem "Habitación Física del Centro", del ítem de "Equipamiento".

3. Que, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

PRIMERO: En atención a lo expuesto en la parte considerativa del presente instrumento, las partes han acordado modificar el "Presupuesto de Ejecución" contenido en el Anexo N° 8, del proyecto de iniciativas de apoyo directo al Adulto Mayor, el cual se adjunta al Convenio, según indica la cláusula primera, el que queda del siguiente tenor:

RECURSOS HUMANOS	Solicitado SENAMA	Incrementa	Disminuye	Saldo Final
PODOLOGA - 22 HORAS	2.700.000		1.500.000	1.200.000
MONITOR MANUALIDADES - 10 HORAS	1.620.000		900.000	720.000
TERAPEUTA OCUPACIONAL - 22 HORAS	3.893.760		2.163.200	1.730.560
KINESIOLOGO - 22 HORAS	3.893.760		2.163.200	1.730.560
TECNICO SOCIAL - 40 HORAS	3.888.000		2.160.000	1.728.000
TOTAL	15.995.520	0	8.886.400	7.109.120
EQUIPAMIENTO	Solicitado SENAMA	Incrementa	Disminuye	Saldo Final
HABITACION FISICA DEL CENTRO	16.570.000	8.886.400		25.456.400
MOBILIARIO DEL CENTRO	9.035.000			9.035.000
TOTAL	25.605.000	8.886.400	0	34.491.400
MATERIALES	Solicitado SENAMA	Incrementa	Disminuye	Saldo Final
MATERIALES PARA TALLERES DE MANUA.	1.600.000			1.600.000
INSUMOS TALLERES DE HABILIDADES S.	500.000			500.000
INSUMOS ATENCION PODOLOGICA	700.000			700.000
ALIMENTOS (GALLETAS, CAFÉ, TE, OTROS)	849.480			849.480
INSUMOS HUERTOS COMUNITARIOS	200.000			200.000
MATERIALES DESCARTABLES DE PLASTICO	200.000			200.000
MATERIALES DE OFICINA	350.000			350.000
TOTAL	4.399.480	0	0	4.399.480
TOTAL GENERAL	46.000.000	8.886.400	8.886.400	46.000.000

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

TERCERO:

Se deja establecido que la presente modificación comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramito de acto administrativo que lo aprueba.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta de Decreto Supremo Nº 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece doña Claudia Pizarro Peña, para representar a la Municipalidad, constan de Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde, Comuna de La Pintana, de fecha 28 de noviembre de 2016, del Segundo Tribunal Electoral, Región Metropolitana.

Se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de SENAMA.



FIRMAN:

CLAUDIA PIZARRO PEÑA
Alcaldesa
I.Municipalidad de la Pintana

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a La I. Municipalidad de la Pintana, con domicilio en la calle Santa Rosa N° 12.975, comuna de la Pintana, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;



MARCELO ALONSO FLORES
Director Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

HZF/TMB/JH/CCE/PBA/plb

Distribución

- Ilustre Municipalidad de la Pintana
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF
- Archivo